

SECRETARÍA. Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra con poder de sustitución a la Dra. ALBA GULFO, y además el termino dado a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR para contestar el llamamiento se encuentra vencido, sírvase proveer.

LUZ STELA RUIZ MESTRA

SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

MONTERÍA - CÓRDOBA

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: Proceso Verbal de JUAN DE JESUS FAJARDO PINEDA contra DORAY DEL CARMEN HERRERA GENES Y OTROS. Radicado 23-001-31-03-003-2019- 00265- 00.

Vista la nota secretarial que antecede, es del caso dar impulso y comoquiera que ya se ha realizado el llamamiento en garantía a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, se verifica que es procedente dar traslado de las excepciones de mérito y de las objeciones al juramento estimatorio.

Finalmente, y comoquiera que el Dr. ALEX FONTALVO VELASQUEZ mayor y vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la C.C. N° 84.069.623, abogado en ejercicio, portadora de Tarjeta Profesional N° 65.746 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderado de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Demandada dentro del proceso de la referencia, sustituyó el poder conferido a la Dra. ALBA LUZ GULFO HOYOS, el despacho procederá a reconocerle personería jurídica.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestado el llamamiento en garantía realizado por la entidad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. ALBA LUZ GULFO HOYOS, como apoderada sustituta del Dr. ALEX FONTALVO VELASQUEZ, según los términos indicados en el poder especial conferido.

TERCERO: CÓRRER traslado a la parte demandante, de las excepciones de mérito presentadas por el extremo demandado, por el término de diez (10) días, y otorgar 5 días a la parte demandante, para que se pronuncie y/o allegue pruebas frente a las objeciones realizadas al juramento estimatorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdfc7318c238adccb98ba967546fff82c502e234762a90d13aa0aab5bfd754d6

Documento generado en 24/11/2020 01:30:01 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**